



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000037-2019/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **05 DIC 2019**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 00070-2019-MML-GDCGRD, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD - Documento Externo N° 2775, el Informe N° 0033-2019-MDSA/GODU-SGRDIT de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Informe N° 972-2019-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 868-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) establece que “las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la política nacional de gestión de riesgo de desastres dentro de sus procesos de planeamiento”, y asimismo de conformidad a su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 47°, se establece que la Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de ayuda humanitarias y prestación de servicios; siendo conforme lo establece su numeral 47.4) que son los gobiernos regionales los encargados de custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los gobiernos locales y asimismo que la entrega de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los gobiernos locales de cada jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 00070-2019-MML-GDCGRD la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana, solicita por un periodo de tres (3) años, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el mismo que tiene como objetivo establecer acciones de cooperación mutua entre las partes a fin de ejecutar acciones de respuestas inmediatas ante las situaciones de emergencia de conformidad a lo establecido en la gestión de riesgo de desastres al amparo de Ley N° 29664 y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada por un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurridos en zonas vulnerables;

Que, mediante Informe N° 0033-2019-MDSA/GODU-SGRDIT la Subgerencia del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones opina favorablemente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Instalación y Operatividad de Almacén adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria y remite los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y la continuación del trámite y;

Que, con Informe N° 972-2019-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente y que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 868-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos originales, a fin de que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes al trámite de suscripción del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAICARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS MOLE PALCIRINO
ALCALDE